LEY 1150 DE 2007- DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 – ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR Y CONTADOR PÚBLICO DE MANERA INDEPENDIENTE PARA APOYAR A LA ENTIDAD EN LO RELACIONADO CON TEMAS CONTABLES Y ENVÍO DE INFORMES A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL DANDO APLICACIÓN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA ENTIDADES DE GOBIERNO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Sumado a lo anterior dentro de la función Administrativa, la Constitución Política delimita igualmente los principios bajo los cuales debe ceñirse a la hora desarrollar los intereses generales, así:

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En la actualidad, para las Entidades Territoriales en la gestión presupuestal convergen dos sistemas presupuestales que son independientes en sus principios, características, reglas y procedimientos. El primero es el Presupuesto General de la Nación, compilado en el Decreto 111 de 1996; y el segundo, el Presupuesto del Sistema General de Regalías, desarrollado por la Ley 1530 de 2012.

El Presupuesto Público es un instrumento técnico de carácter legal y administrativo, y un medio idóneo para que el Estado priorice las políticas económicas y sociales contenidas en los Planes de Desarrollo que por mandato legal está obligado a ejecutar. El presupuesto es por sus mismas características el instrumento de manejo financiero más

importante de la política fiscal, donde se programa y registra el gasto público y su forma de financiación y donde se establecen las reglas para su ejecución. Así, como instrumento financiero por excelencia que es, su empleo le debería permitir al Estado "garantizar el cumplimiento de su función económica y asegurar la coordinación y organización eficiente en la producción de bienes y servicios públicos" (Flórez, 1989).

La gestión en la ejecución del presupuesto debe ser transparente y diligente para así lograr la eficiencia y efectividad del gasto público y garantizar la financiación del Plan de Desarrollo de la entidad territorial.

El Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla "INDERMA" requiere de un apoyo Contable, que pueda apoyar la Dirección Administrativa y Financiera, en la parametrización, homologación y aplicación del nuevo marco normativo para la entidades de gobierno, en varios de sus procesos y módulos utilizados por la Entidad, en la preparación de los informes para diferentes entes externos, y evaluar el manual de políticas y procedimientos, para redefinir aquellos procedimientos que no están claros en cuanto a la revelación de la información contable y financiera.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013, y según lo dispuesto en el artículo 81 de dicha norma, compilado en el Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, que al revisar la Planta de Cargos del Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla "INDERMA, no existe persona que cuente con la idoneidad y experiencia o con la disponibilidad de tiempo para la ejecución de las acciones propuestas.

Para el desarrollo eficiente de la gestión contable y financiera y el cumplimiento de la normatividad vigente al interior de la entidad, se identifica la necesidad de contar con los servicios de un profesional idóneo en el área, que brinde apoyo y acompañamiento en el desarrollo de los diferentes procesos contables y tributarios del ente, y garantice la aplicación de los métodos y procedimientos de la contabilidad generalmente aceptados.

En este sentido, El INDERMA en la ejecución de sus planes de acción y en consideración a que, en la planta de la entidad, no se encuentra un cargo de contador para el desarrollo eficiente de las actividades que enmarcan el presente contrato relacionados con el apoyo en materia tributaria y contable, requiere a efectos de impulsar sus procesos y garantizar el correcto funcionamiento, fortalecer los procesos de la entidad, con un profesional en contaduría.

Perfil:
Estudios: Profesional en Contaduría Publica
Experiencia: Quince (15) meses relacionados con el objeto contractual.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales como asesor y contador público para apoyar a la entidad en lo relacionado con temas contables y financieros además del envío de informes a los diferentes entes de control dando aplicación a la normatividad vigente para entidades de gobierno.

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGDERMA.
- ✓ Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA”.
- ✓ Darle cumplimiento al manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA”.
- ✓ Darle cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA”.
- ✓ Hacer uso adecuado de la imagen institucional velando siempre por el uso de las buenas costumbres, la ética, la moral, la decencia, el decoro, la dignidad humana, entre otros aspectos que ayuden a preservar la convivencia, la seguridad y el buen comportamiento dentro de la ejecución del contrato.
- ✓ Apoyar el desarrollo de los eventos organizados por INDERMA
- ✓ Realizar la inducción y/o reinducción institucional en la plataforma establecida por el Instituto y presentar la constancia al Supervisor del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio.
- ✓ El CONTRATISTA conviene el presente compromiso de confidencialidad y, en consecuencia, se compromete a:
- ✓ Proteger y mantener la confidencialidad de la información que durante la ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión suscrito tenga acceso o conocimiento. Toda la información que pueda conocer, acceder, manejar o generar como contratista durante la vigencia del Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del INDERMA o se deba divulgar en razón a una disposición legal, orden judicial o

autoridad administrativa. Por esta razón, la información confidencial solo será utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, y no puedo compartirla a terceros.

- ✓ No utilizar indebidamente la información confidencial, por lo tanto, no podrá revelar, publicar o dar a conocer total o parcialmente, a ninguna persona aparte de los servidores públicos del INDERMA, que específicamente necesiten conocer para el cumplimiento de sus funciones.
- ✓ Para la suscripción del acta de inicio deberá cumplirse con los requisitos de legalidad del Decreto 1072 de 2015 y presentar el registro del examen médico establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.18.
- ✓ Atender los registros establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”.
- ✓ Cumplir con el pago de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

2.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Asesorar y apoyar al Instituto en la preparación, depuración, conciliación y presentación de la información contable, financiera y patrimonial, aplicando estrictamente el Régimen de Contabilidad Pública para Entidades de Gobierno (Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones), con el fin de garantizar la razonabilidad de las cifras y la veracidad de los estados financieros para la toma de decisiones de la Dirección General; actividad que se acreditará mensualmente mediante la entrega de los Estados Financieros preparados o revisados, junto con sus respectivas notas contables firmadas, conciliaciones bancarias y de cartera, listas para la firma de la representación legal.

2. Proyectar, revisar, validar y garantizar la presentación y pago oportuno de las obligaciones tributarias del orden nacional (DIAN - Retención en la Fuente, Información Exógena), municipal (ReteICA, Exógena municipal) y departamental (Estampillas Pro-Hospitales Públicos, Pro-Deporte, Pro-Adulto Mayor, entre otros tributos de la Gobernación de Antioquia), dando estricto cumplimiento al régimen de presentación y pago electrónico obligatorio y anexos exigidos en la Resolución No. 2026060062772 de 2026 de la Gobernación de Antioquia o las normas que la sustituyan; cumplimiento que se respaldará mensualmente con la entrega de las constancias electrónicas de transmisión exitosa, los formularios de declaración presentados antes de su vencimiento legal, la certificación expresa de paz y salvo tributario del período y los lineamientos emitidos para la correcta liquidación de retenciones en cuentas de cobro y facturas.

3. Integrar formalmente los Comités Evaluadores que le sean asignados por la Entidad en los diferentes procesos de selección (Subastas Inversas, Selección Abreviada, Mínima Cuantía, Licitaciones, etc.), aportando el conocimiento técnico-contable necesario para verificar, evaluar y emitir dictámenes sobre la Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional (índices de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, ROE, ROA), el Registro Único de Proponentes (RUP), la estructura de costos frente a presuntos Precios Artificialmente Bajos (PAB) y la expedición de los vistos buenos financieros en estado categórico ("CUMPLE" / "NO CUMPLE"); labor que se acreditará con la suscripción oportuna de los Informes de Evaluación Financiera, los conceptos de reevaluación o subsanación y las matrices de verificación aportadas al expediente contractual en SECOP II.

4. Liderar, orientar y ejercer el soporte técnico del Comité de Sostenibilidad Contable del Instituto, así como adelantar las acciones de depuración de saldos, parametrización de rubros en el software contable, verificación de interfaces entre módulos y conciliación contable-presupuestal (incluyendo el impacto frente a la Ley 617 de 2000); gestión que se amparará mensualmente con la entrega de las actas oficiales del Comité de Sostenibilidad Contable, los reportes de depuración de saldos aplicados y las matrices de parametrización del sistema.

5. Preparar, consolidar y efectuar la transmisión oportuna y sin inconsistencias de los informes contables, financieros y presupuestales requeridos por la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de Antioquia y la Contraloría General de la República, a través de la plataforma CHIP, SIA OBSERVA, FUT y demás aplicativos oficiales; obligación que se sustentará mensualmente con la entrega de los reportes técnicos generados por el sistema y los certificados o acuses de transmisión exitosa sin errores de validación, expedidos dentro de los calendarios fijados por los entes de control.

6. Formular, desarrollar y hacer seguimiento a las acciones de saneamiento y al Plan de Mejora del proceso de Gestión Contable en el Sistema Integrado de Gestión (SIGDERMA), orientados a subsanar de fondo los hallazgos contables, fiscales o tributarios formulados por la Contraloría, la DIAN o la Gobernación de Antioquia, estructurando la respuesta técnica a los requerimientos que surjan; deber que se amparará con las matrices de avance del plan de mejoramiento, el reporte de estado de las acciones de mejora y los borradores de oficio de respuesta técnica proyectados para la firma de la Dirección.

7. Orientar, capacitar y fortalecer las competencias técnicas del personal de apoyo administrativo, tesorería u otros servidores del Instituto en temas de contabilidad pública (Resolución No. 533 de 2015 de la CGN), procedimiento de retenciones, normativa tributaria vigente y manejo eficiente de los soportes contables; labor que se acreditará mensualmente mediante los reportes de jornadas de asistencia técnica, instructivos operativos o memorandos de instrucción emitidos y suscritos

8. Realizar el seguimiento, control y ejecución del presupuesto institucional, garantizando el adecuado registro, análisis y control de la información financiera, así como el desarrollo de todas las actividades relacionadas con la gestión presupuestal, contable, tributaria y financiera de la entidad.

9. Acompañar y apoyar la revisión de las cuentas de cobro y/o facturas presentadas a la entidad, verificando la correcta aplicación de la base de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral, así como la liquidación y aplicación de las retenciones tributarias, parafiscales y demás descuentos a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente antes de autorizar su pago.

2.1.3 RÉGIMEN DE EJECUCIÓN, AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: "De conformidad con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios será ejecutado por el contratista con plena autonomía técnica, administrativa y operativa. En consecuencia, las actividades encomendadas no generan vínculo laboral, subordinación jerárquica, dependencia continuada ni derecho a prestaciones sociales con el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA – INDERMA, constituyendo compromisos de gestión orientados al cumplimiento de los fines institucionales."

2.1.4 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA".

1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar la Supervisión del Contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.
5. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.
6. Dar respuesta oportuna a través de la Supervisión a las peticiones de EL CONTRATISTA

3. **PLAZO:** CUATRO (04) MESES y VENTIUN (21) DIAS contados a partir del acta de inicio previo lleno de los requisitos legales, sin exceder la vigencia 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Marinilla

4. **CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE UNSPSC.**

Identificar el código del bien y/o servicio del objeto a contratar en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, seleccionando el grupo, segmento, familia, clase y producto. http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE UNSPSC.

	Segmentos 84000000	**Familias 84110000**	**Clases 84111500**	**Producto 84111502**
Clasificación UNSPSC	Servicios Financieros y de seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Servicios contables	Servicios de contabilidad financiera

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTO JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4 literal h), y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, se determina que, en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la modalidad de selección del contratista, corresponde al proceso de Contratación Directa a través de Contrato de Prestación de Servicios.

Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3° que señala: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados”. Concuérdese con el artículo 2°, numeral 4°, Literal h) de la Ley 1150 de 2007, y con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección se encuentra establecida en el Artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, así:

“…Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales…"

Igualmente se realizará un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,

"…Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de

la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos…"

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los Literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto".

La Contratación directa no está cobijada por Acuerdos Internaciones o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir

con las obligaciones derivadas de los mismos, sin embargo, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de Mínima Cuantía.

En síntesis, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, y la causal es la contemplada en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que corresponde a la prestación de servicios para apoyar la gestión la cual se justifica, toda vez que se trata de servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad y que se derivan del cumplimiento de sus funciones.

6. **VALOR Y JUSTIFICACIÓN:** El valor del presente contrato es **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($18.800.000)**, incluye los impuestos y deducciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA”, realizará CINCO (5) PAGOS, Los cuales Cuatro (04) de ellos por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) Mensuales y un (01) pagos, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($ 2.800.000) y demás impuestos a que haya lugar, los cuales serán desembolsados de acuerdo al informe de actividades, certificado expedido por el supervisor del contrato y verificación del cumplimiento del pago de la seguridad social y El desembolso mensual de los honorarios estará supeditado a la presentación de la certificación suscrita por el contratista en la que conste el cumplimiento y pago electrónico de la totalidad de las declaraciones tributarias de la vigencia (nacionales, municipales y departamentales), así como los acuses de transmisión exitosa en las plataformas CHIP/SIA OBSERVA que hayan vencido en el período reportado.

Al valor del contrato se le realizaran las deducciones correspondientes a las Estampillas, las cuales se relacionan a continuación:

TIPO DE RETENCIÓN	%	A QUIENES SE LE APLICA

Industria y Comercio	6x1000	Esta aplica respecto de los sujetos pasivos del impusto de industria y comercio en esta jurisdicción, esto es, los que realizan actividades industriales, comerciales o de servicios, y en general quienes reunen los requisitos para ser gravados con el impuesto en Marinilla, teniendo en cuenta las excepcioes señalada en el estatuto. **(Acuerdo Municipal No.19 de 2024, Artículos 37 al 86).** (podrá ser descontada de la declaración anual presentada ante el municipio por el respectivo periodo gravable)
Estampilla Procultura	2	Se le aplica a la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo Municipal, la Personería y las entidades descentralizadas del orden municipal, teniendo en cuenta las exclusiones señaladas en el estatuto (**Acuerdo Municipal No.19 de 2024 Artículos 186 al 193**).
Estampilla Prohospital	1	Se aplica a la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo, la Personería y las entidades descentralizadas del orden municipal, teniendo en cuenta las exclusiones señaladas en el estatuto. (**Acuerdo Municipal No.19 de 2024 Artículos 211 al 216**).
Estampilla pro deporte	2	Se aplica a la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones que realice la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo, la Personería, sus establecimientso públicos, las empresas industriales y comerciales del estado del municipio, la emprsas sociales del estado del municipio, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social oaccionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas, con personas naturales o jurídicas. **(Acuerdo Municipal No.19 de 2024, Artículos 178 al 185).**

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4	Se aplica a la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo, la Personería y las entidades descentralizadas del orden municipal, teniendo en cuenta las exclusiones señaladas en el estatuto. **(Acuerdo Municipal No.19 de 2024 Artículos 196 al 210)**.
Retención de IVA	15% del IVA facturado	Se aplica de acuerdo a la normatividad vigente del Estatuto Tributario Nacional
Retención a título de renta	Norma	Se aplica de acuerdo a la normatividad vigente del Estatuto Tributario Nacional

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Inderma a favor del tercero al que se le realice.

JUSTIFICACION DEL MISMO: El INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA", ha celebrado en los últimos años a contratos objetos similares e igualmente se consultó en la página de Colombia Compra, contratos celebrados relacionados con el objeto del contrato, esto con el fin de tener como base análisis históricos para determinar el valor del contrato a realizar.

MUNICIPIO	NÚMERO CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN	VALOR
MARINILLA	22-10-04-2019	SERVICIO PROFESIONALES DE CONTADOR, ASESORÍA Y APOYO EN EL ÁREA DE LA CONTABILIDAD EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS EXIGIDAS A TRAVÉS DEL PLAN GENERAL DE LA CONTABILIDAD Y	Once (11) Meses	15,400,000.00

		CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL PRESENTANDO LOS INFORMES A LAS ENTIDADES ESTATALES, ADEMÁS APLICAR EL MARCO NORMATIVO NIIF EN LA ENTIDAD HASTA EL CIERRE DE LA VIGENCIA.		
MARINILLA	22-10-02-2020	SERVICIO PROFESIONALES DE CONTADOR, ASESORÍA Y APOYO EN EL ÁREA DE LA CONTABILIDAD EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS EXIGIDAS A TRAVÉS DEL PLAN GENERAL DE LA CONTABILIDAD Y CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL PRESENTANDO LOS INFORMES A LAS ENTIDADES ESTATALES, ADEMÁS APLICAR EL MARCO NORMATIVO NIIF EN LA ENTIDAD HASTA EL CIERRE DE LA VIGENCIA.	Once (11) Meses	19,250,000.00
MARINILLA	22-10-01-2021	PRESTACION DE	Once (11)	

		SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR, ASESORIA Y APOYO EN EL AREA DE LA CONTABILIDAD EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS EXIGIDAS A TRAVES DEL PLAN GENERAL DE LA CONTABILIDAD Y CONTRALORIA DEPARTAMENTAL PRESENTANDO LOS INFORMES A LAS ENTIDADES ESTATALES, ADEMAS APLICAR EL MARCO NORMATIVO NIIF EN LA ENTIDAD HASTA EL CIERRE DE LA VIGENCIA.	Meses	20,700,000.00
MARINILLA	22-10-01-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR, ASESORÍA Y APOYO EN EL ÁREA DE LA CONTABILIDAD EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS EXIGIDAS A TRAVÉS DEL PLAN GENERAL	Once (11) Meses	24,150,000.00

		DE LA CONTABILIDAD Y CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL PRESENTANDO LOS INFORMES A LAS ENTIDADES ESTATALES, ADEMÁS APLICAR EL MARCO NORMATIVO NIIF EN LA ENTIDAD HASTA EL CIERRE DE LA VIGENCIA.		
MARINILLA	22-10-07-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES DE CONTADOR, ASESORÍA Y APOYO EN EL ÁREA DE LA CONTABILIDAD EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS EXIGIDAS A TRAVÉS DEL PLAN GENERAL DE LA CONTABILIDAD Y CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL PRESENTANDO LOS INFORMES A LAS ENTIDADES ESTATALES, ADEMAS APLICAR EL MARCO NORMATIVO NIIF EN LA ENTIDAD HASTA EL CIERRE DE LA	Once (11) Meses	29,898,000.00

		VIGENCIA.		
INDERMA	22-10-04-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES DE CONTADOR, ASESORÍA FINANCIERA A LA DIRECCIÓN Y APOYO EN EL ÁREA DE LA CONTABILIDAD EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS EXIGIDAS A TRAVÉS DEL PLAN GENERAL DE LA CONTABILIDAD Y CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL PRESENTANDO LOS INFORMES A LAS ENTIDADES ESTATALES, ADEMAS APLICAR EL MARCO NORMATIVO NIIF EN LA ENTIDAD HASTA EL CIERRE DE LA VIGENCIA.	Once (11) Meses	35.750.000
INDERMA	22-10-37-2025	Prestación de servicios profesionales como asesor y contador público de manera independiente para apoyar a la entidad en lo relacionado con temas contables y envío de informes a los	TRES (03) MESES	10.833.333

		diferentes entes de control dando aplicación a la normatividad vigente para entidades de gobierno.		
INDERMA	22-10-77-2025	Prestación de servicios profesionales como asesor y contador público de manera independiente para apoyar a la entidad en lo relacionado con temas contables y envío de informes a los diferentes entes de control dando aplicación a la normatividad vigente para entidades de gobierno.	CINCO (05) MESES	18.050.000

7. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

No existen tarifas, ni precios regulados por el mercado, depende de la idoneidad y experiencia de la persona que prestará el servicio, la entidad de acuerdo a su presupuesto y a la idoneidad del profesional fijan el valor. Igualmente, se atiende a los antecedentes históricos del pago de honorarios por los servicios prestados.

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.”

Que, el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA”, en acatamiento a constitución política, la ley y el reglamento, y en especial las facultades estipuladas en el Decreto 1082 de 2015, que señala:

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

De conformidad con el análisis realizado en el sector laboral y económico de Marinilla y el Oriente Antioqueño cercano atendiendo a un estudio de la oferta y la demanda del sector para los contratos de prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios y calidades; el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA” asignó los honorarios con relación al nivel de formación académica y experiencia laboral de los profesionales.

Para establecer el valor a pagar se ha tenido en cuenta los valores pagados históricamente por el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA” en contratos con objetos iguales o similares, los cuales se detallaron en el numeral anterior.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará bajo la responsabilidad de **LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO**, directora del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN OFERTA MAS FAVORABLES:

Si bien es cierto, que no aplica por tratarse de una contratación directa, el presente proceso se define en función de la idoneidad y la experiencia establecida en el perfil.

Con base en el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Territorial puede contratar directamente la prestación de servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de realizar el objeto del contrato siempre y cuando demuestre experiencia e idoneidad en el caso particular que se trate, sin que sea necesario obtener varias propuestas. La selección se hará de manera directa.

9. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMACIÓN DE MITIGARLOS:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Instituto de Deportes y Recreación de Marinilla

INDERMA, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (SE ANEXA MATRIZ DE RIESGO)

Estimados los riesgos previsibles, deberá establecerse la forma de mitigar los mismos, de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. El cual establece que "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

En lo referente a los riesgos que pueda afectar el equilibrio económico del contrato, el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA" no advierte causales que pueden configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

El estudio de riesgo Busca tipificar estimar y, asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (ART. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

9.1. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES:

ANÁLISIS DE RIESGO:

Conforme a lo fijado en el manual de administración de riesgos para el proceso de contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso del contrato.

Anexo tabla de riesgo.

10. LAS GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El contratista deberá otorgar garantía única que ampare los siguientes riesgos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y un (1) Año mas
Calidad	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses mas

11. INDICACIONES SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo a lo consultado Colombia Compra Eficiente, quien expidió el 27 de noviembre de 2013 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. En el Manual se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales y recomienda que en cada proceso la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial (Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Ahora bien, sobre la no aplicación de los acuerdos comerciales en la contratación directa, fueron los propios tratados de libre comercio los que excluyeron el ámbito de aplicación de los Acuerdos a la modalidad de selección de contratación directa, al establecer las reservas en dicho tratado. Así mismo, estos Acuerdos establecieron excepciones tanto en sus disciplinas como en su aplicación, razón por la cual cada entidad deberá verificar su aplicación en los procesos de contratación que adelante.

El anexo 4 numeral 5. “Exclusiones de aplicabilidad y excepciones” del “MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES”, expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en Colombia Compra Eficiente; describe textualmente que “ …Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”. Por lo tanto, este proceso de contratación directa no está cobijado por acuerdo comercial.

12. REQUISITOS DEL CONTRATISTA.

- ✓ Fotocopia cédula de ciudadanía
- ✓ Fotocopia libreta militar menores de 50 años
- ✓ Certificado existencia y representación legal (si es persona jurídica)
- ✓ Certificado de aportes parafiscales (si es persona jurídica en caso de tener personal a cargo)
- ✓ Certificados de estudio que acrediten el cumplimiento de las obligaciones a contratar como acta de grado, diplomas, entre otros (fotocopia).
- ✓ En caso de profesiones reglamentadas, anexar tarjeta profesional o matrícula (fotocopia)
- ✓ Certificados de experiencia (tanto de la persona natural como de la persona jurídica)
- ✓ Certificados de antecedentes disciplinarios (procuraduría) verificado por la Entidad
- ✓ Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría). Verificado por la Entidad
- ✓ Antecedentes judiciales. Verificado por la Entidad
- ✓ Certificado de medidas correctivas Ley 1801 de 2016
- ✓ Certificado REDAM de registro de deudores

- ✓ Consulta de Inhabilidades. Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
- ✓ Formato único de hoja de vida SIGEP (persona natural o jurídica)
- ✓ Declaración de bienes y rentas
- ✓ RUT Actualizado
- ✓ Paz y salvo municipal.
- ✓ Examen médico ocupacional
- ✓ Certificado bancario
- ✓ Tarjeta profesional de contador
- ✓ Certificado de la Junta de Contadores

13. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**

Los recursos a invertir en este contrato se respaldarán por el rubro presupuestal N° 01.2.1.2.02.02.009, Servicios para la comunidad, sociales, conforme al CDP N° 247 de fecha 06/07/2026.

Marinilla 10 del mes Agosto de 2026.

LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO
Directora "INDERMA"

Elaboró: Estefanía Soto – Auxiliar Administrativa
Proyectó y Revisó: Concepto Estructural S.A.S. - Firma de Asesoría Jurídica Externa INDERMA
Aprobó: Leidy Yohana Rivera. – Directora Inderma